



**ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN
LOS PREMIOS-SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y
LEÓN, PARA EL AÑO 2021.**

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, contempla, como retos de nuestra sociedad, la erradicación de la pobreza, el reparto justo de los beneficios económicos, el progreso humano, económico y social o la defensa y pleno disfrute de los derechos fundamentales de las personas.

Esta Ley, ha incluido entre sus modalidades la de la educación y sensibilización social para el desarrollo, entendiendo por sensibilización social el conjunto de actividades cuyo objetivo es informar, favorecer un mejor conocimiento y comprensión, así como concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, las causas y consecuencias de los problemas vinculados al desarrollo desigual, que afectan tanto a unos países como a otros y todas las cuestiones relacionadas con la cooperación para el desarrollo.

En consonancia con lo establecido en la Ley 9/2006, de 10 de octubre, el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo vigente, reconoce como uno de sus objetivos promover una conciencia crítica entre la ciudadanía con el fin de lograr su movilización y compromiso para promover el desarrollo humano sostenible para todos, desarrollando en los ciudadanos conocimientos, habilidades, y actitudes que permitan abordar los problemas globales que nos afectan, siendo una de las líneas estratégicas aprobadas, impulsar y acompañar la incorporación de la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global de forma efectiva en todos los ámbitos de la educación formal, trabajando con toda la comunidad educativa: docentes, alumnado, padres y madres, trabajadores y administraciones, poniendo en valor el esfuerzo del trabajo ya realizado y favoreciendo la continuidad de las acciones, así como el trabajo en red.

Adquieren, por tanto, una importancia fundamental, la sensibilización y la educación, siendo numerosas las iniciativas y proyectos que a lo largo de los años los centros docentes, desde las distintas etapas del sistema educativo, han ido realizando a favor de una mayor sensibilización y mejor comprensión del desarrollo global, la lucha contra la pobreza, la inequidad y que contemple los derechos humanos como la base de la promoción de un desarrollo humano sostenible.

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por Naciones Unidas en 2015 y suscritos por España, nos comprometen a todos, ciudadanos e instituciones, países empobrecidos y países desarrollados, en un esfuerzo común, una oportunidad para cambiar el rumbo del desarrollo humano a nivel global de forma sostenible. Esta Agenda será transformadora en la medida en la que los países y sus



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

ciudadanos se comprometan a abordar las causas que originan los problemas de desarrollo y a proponer soluciones que pongan a las personas y al desarrollo sostenible en el centro. Los 17 ODS y sus 169 metas, reflejan los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el ambiental, y afectan a todas las personas, velando por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable.

En el ámbito educativo la Meta 4.7 de la Agenda 2030 determina “De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”. Por ello, y en cumplimiento de esta prioridad estratégica, esta convocatoria incide directamente en la concienciación y difusión de los ODS, fomentando su conocimiento y la concienciación social respecto de la contribución del conjunto de la comunidad educativa y de la sociedad al cumplimiento de los retos establecidos en la Agenda 2030. Para ello esta convocatoria se centra en crear competencias básicas de aprendizaje que aumenten la sensibilización social y el compromiso ciudadano en temas como: la defensa de los derechos humanos, la responsabilidad social, la solidaridad, la igualdad de género o la sostenibilidad medioambiental desde el enfoque de ciudadanía global, impulsando extensión de la Red de centros y docentes por el desarrollo y la ciudadanía global.

La Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, por la que se aprueban las bases de concesión de premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, establece que estos tienen por objeto dar a conocer y distinguir a aquellos centros y docentes impulsores de proyectos e iniciativas a favor de la sensibilización y mejor comprensión del desarrollo global, la lucha contra la pobreza y la promoción de un desarrollo humano y sostenible, apoyando su dedicación y contribución a la mejora de la consecución de los objetivos de la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Al objeto de mejorar la objetividad, transparencia y seguridad jurídica de este programa destinado a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico, y fomentar la participación activa de la comunidad educativa en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas, así como con el desarrollo humano y sostenible, se concreta y matiza parte del articulado por medio de la Orden TRA/258/2020, de 13 de marzo (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 61 de 24 de marzo), por la que se modifica la Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero.

La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior según lo previsto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, tiene asignadas como competencias propias



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

las relativas a la cooperación para el desarrollo. Asimismo, el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior organiza las competencias de los órganos directivos, y asigna a la Dirección General de Acción Exterior las funciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La presente línea de subvenciones se encuentra prevista en la Orden de 8 de enero de 2020, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior para el período 2020-2023.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, premios-subvención para promover la realización de proyectos en materia de educación para el desarrollo y la ciudadanía global en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021.

2. La finalidad de esta convocatoria de premios-subvención es informar, sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa tanto del alumnado como de toda la comunidad educativa, en la consecución de una ciudadanía solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas, así como con el desarrollo humano sostenible.

Segundo. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente orden y en la Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, por la que se aprueban las bases de concesión de premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León,



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

modificada por la Orden TRA/258/2020, de 13 de marzo, estos premios-subvención se regirán por las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y sus disposiciones de desarrollo, y la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, resultará de aplicación el Decreto 27/2008, de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los centros educativos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar sostenidos con fondos públicos.
- b) Estar ubicados en Castilla y León.
- c) Impartir docencia en cualquiera de los niveles de educación formal pre-universitaria.
- d) No haber resultado beneficiario de premio-subvención para proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, en la convocatoria resuelta mediante Orden PRE/653/2019, de 27 de junio (publicada en el B.O.C.Y.L. nº 126, de 3 de julio).

2. No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Para ser subvencionados, los proyectos presentados por los centros educativos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Centrarse en contenidos y competencias vinculados con la educación para el desarrollo bajo el enfoque de ciudadanía global, entre otros, derechos humanos, perspectiva de género, desarrollo sostenible, causas y consecuencias de la pobreza, valores de solidaridad e interculturalidad.
- b) Ser ejecutados directamente por el centro educativo beneficiario.
- c) Ponerse en marcha en el año natural en el que se concede.
- d) Contar con un coordinador responsable del proyecto.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

e) Incluir acciones tanto dentro del aula, vinculadas a las competencias básicas de ciclo o curso, como fuera del aula, relacionadas con los objetivos de la lucha contra la pobreza, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y acciones solidarias.

f) No incluir actividades cuyo objetivo sea la captación de fondos para la financiación de proyectos de desarrollo en terreno.

Quinto. *Periodo subvencionable y plazo de ejecución.*

1. Serán subvencionables las acciones vinculadas al proyecto de educación para el desarrollo y la ciudadanía global subvencionado, realizadas desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta la finalización del curso escolar 2021-2022, de acuerdo con el calendario escolar aprobado y publicado a tal efecto.

2. Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución del proyecto en el año 2021.

Sexto. *Cuantía total e imputación presupuestaria.*

1. La concesión de los premios-subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.231B08.4803M, con un crédito asignado de treinta mil euros (30.000 €), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, para 2021.

2. Si las disponibilidades presupuestarias en el año 2021 lo permitieran, el crédito correspondiente a esta convocatoria podrá ser ampliado en una cuantía adicional no superior al 100% de los créditos inicialmente convocados, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria ni ampliación ni apertura de plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este incremento se llevará a cabo mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Séptimo. *Cuantía individual de los premios-subvención.*

1. En el caso que el proyecto incluya actividades que se implementen simultáneamente en más de un nivel educativo, la cuantía máxima por proyecto será de cuatro mil euros (4.000 €).

2. En el caso que el proyecto incluya actividades que se implementen únicamente en un nivel educativo, la cuantía máxima por proyecto será de dos mil quinientos euros (2.500 €).



Octavo. Gastos subvencionables.

A efectos de la concesión de la subvención, se considerarán como gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto, vinculados directamente y coherentes con la naturaleza de los proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, entre ellos, los siguientes:

1. Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de equipos tecnológicos, necesarios e imprescindibles para la ejecución de las actividades, que no supongan más del 30% de la subvención concedida.

2. Los gastos derivados de la compra de otros materiales inventariables necesarios para la realización del proyecto.

3. Los gastos de consumibles y suministros correspondientes, imprescindibles para la realización de las actividades, incluidos todos aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad.

4. Los gastos correspondientes a las retribuciones de ponentes y personal necesario para la organización y realización de las actividades incluidas en el proyecto. Estos gastos deberán estar argumentados y ser proporcionales a la especialización requerida para el desarrollo de dichas actividades.

5. Los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del personal y participantes en la organización y realización de actividades incluidas en el proyecto. A estos gastos se les aplicarán unas cuantías máximas iguales a las establecidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

6. Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha y ejecución del proyecto que no formen parte del funcionamiento general del centro.

7. De los gastos relacionados con el voluntariado, únicamente se podrán incluir como gasto subvencionable: el coste de la formación necesaria para que puedan realizar las tareas asignadas, los seguros de accidentes y responsabilidad civil de los voluntarios, así como los relativos a su transporte o dietas de alojamiento y/o manutención. No se admite como gasto subvencionable de esta convocatoria, el valorizado de las horas de trabajo del personal voluntario.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Noveno. Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Se admitirá una única solicitud por centro educativo. En caso que el solicitante presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como válida la última presentada.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuese acompañada de toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane los defectos o la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Los centros solicitantes deberán relacionarse con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de medios electrónicos, en lo que respecta al procedimiento para la tramitación de estas subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal del centro educativo.

3. Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4. La solicitud, junto con la documentación exigida en el apartado siguiente, habrá de presentarse de conformidad con los modelos normalizados que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), así como en la sección específica dedicada a la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es.

5. El procedimiento de estos "Premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León"



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

se encuentra dentro del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos con el número 2306.

Undécimo. Documentación.

1. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud faculta a la Administración Autonómica, si procede, en cualquier momento, electrónicamente o por otros medios, a realizar las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

Cuando los solicitantes manifiesten expresamente su oposición a que la Administración Autonómica acceda directamente y/o por medios electrónicos a todos o algunos de los datos necesarios para gestionar este procedimiento, deberán acompañar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos indicados en este apartado.

2. Los solicitantes deberán aportar junto con su solicitud los documentos que se indican a continuación:

a) Documento de descripción del proyecto de educación para el desarrollo y la ciudadanía global en centros educativos, según modelo normalizado.

b) Documentación acreditativa de contar con el visto bueno del Consejo Escolar del centro, en su caso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal, cuando se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.

d) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, o de no estar sujeto a esta obligación, cuando se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.

e) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias, o de no estar sujeto a esta obligación, en el caso de que el interesado no autorice a que el órgano competente para resolver pueda obtener estos datos por medios telemáticos.

3. La documentación de descripción del proyecto ocupará un máximo de sesenta páginas numeradas, en tamaño A4, con un tamaño de letra no inferior a 11, debiendo ajustarse al modelo normalizado. No obstante, se podrán adjuntar anexos que incluyan aquellos materiales audiovisuales y otros soportes diferentes del sistema convencional,



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

que se consideren necesarios, complementarios al proyecto y debidamente identificados, y que puedan facilitar una mejor comprensión de la propuesta presentada.

4. La descripción del proyecto y la documentación complementaria que no se presente por tramitación electrónica por imposibilidad técnica, deberá presentarse en formato digital (CD o USB), aportando un listado de comprobación con los documentos incluidos.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1. Será órgano instructor del procedimiento la Dirección General de Acción Exterior.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en la orden de bases y en la presente convocatoria.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, teniéndose por desistido de su petición si no lo hiciese.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Decimotercero. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración se regirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Existirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Jefe del Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales: Dos técnicos entre el personal vinculado a la Dirección General de Acción Exterior.

c) Secretario: Un empleado público vinculado a la Dirección General de Acción Exterior, que actuará con voz pero sin voto.

3. Los vocales y el secretario serán designados por el titular de la Dirección General de Acción Exterior.



4. La Comisión de Valoración, en el caso de que así lo estimara conveniente, podrá recabar la colaboración de otras personas expertas en educación para el desarrollo y para la transformación social, en materia de educación ambiental o innovación educativa, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

Los proyectos se valorarán con un máximo de 100 puntos en base a los siguientes criterios:

1. Precisión en la descripción y explicación del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.

a) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de los objetivos generales y específicos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de las actividades, hasta un máximo de 5 puntos. Si la propuesta presentada es un proyecto integrado, en el que todas las actividades tienen un hilo conductor se sumarán hasta 2 puntos más.

c) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de los resultados e indicadores de evaluación, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación del cronograma, hasta un máximo de 3 puntos.

e) Se valorará la precisión y la adecuación del presupuesto, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Alcance de la contribución del proyecto desde la perspectiva de la educación para el desarrollo y la transformación social, a la sensibilización de la comunidad educativa y a la promoción de un pensamiento crítico respecto de las causas y consecuencias de pobreza, la inequidad y el desarrollo humano sostenible, hasta un máximo de 20 puntos.

a) Si el proyecto busca «sensibilizar» a uno o varios colectivos que conforman la comunidad educativa en ámbitos o temáticas compartidas con otras áreas, aunque no sean específicas de la Educación para el Desarrollo y la Transformación Social, se valorará con hasta 6 puntos.

b) Si además las temáticas concretas y los valores que promueve son los propios de la Educación para el Desarrollo y la Transformación Social, sumaría hasta 6 puntos más.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

c) Si las actividades del proyecto presentado promueven el pensamiento crítico del alumnado, se valorará con hasta 4 puntos.

d) Si además promueve la acción de la comunidad educativa para la resolución de problemas locales y globales, se valorará con hasta 4 puntos.

3. Adecuación de los materiales didácticos y de apoyo utilizados para el cumplimiento de los objetivos previstos, hasta un máximo de 15 puntos.

a) Si los materiales están identificados y bien descritos, se valorará con hasta 6 puntos.

b) Si además se adecúan a los objetivos marcados, se valorarán con hasta 3 puntos.

c) Si los materiales son compartidos de otros proyectos o se van a poder compartir, se valorará con hasta 2 puntos.

d) Si los materiales cumplen criterios de sostenibilidad, se valorará con 2 puntos.

e) Si los materiales didácticos son innovadores, se valorará con hasta 2 puntos.

4. Metodologías utilizadas en el diseño y ejecución del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

a) Si se identifican y describen adecuadamente las metodologías tanto educativas como de otro tipo utilizadas, se valorará con un máximo de 4 puntos.

b) Si se incluye más de una metodología en el proyecto, se valorará con un punto por metodología hasta un máximo de 3 puntos.

c) Si las metodologías utilizadas son innovadoras se valorará con hasta 3 puntos, teniendo en cuenta si dicha innovación es puntual o afecta al proyecto de forma transversal.

5. Carácter innovador del proyecto, hasta un máximo de 8 puntos.

a) Si la idea de conjunto planteada es innovadora bien por su concepción o bien por su aplicación, se valorará con hasta 5 puntos.

b) Si las herramientas utilizadas para la realización del proyecto hacen uso de las TIC's, se valorarán con 0,5 puntos cada elemento innovador que se incluya en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

6. Grado de coherencia del proyecto presentado en relación con los enfoques transversales de la política de cooperación de la Junta de Castilla y León hasta un máximo de 10 puntos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

a) Si el proyecto se identifica, argumenta y explica su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible se valorará con un máximo de 4 puntos.

b) Cada uno de los enfoques transversales: Derechos Humanos, Género y Sostenibilidad Medioambiental, que se incluyan y describan adecuadamente en el proyecto, se valorará con un máximo de 2 puntos hasta un total de 6 puntos.

7. Participación de la comunidad educativa: Se valorará el trabajo que haya sido elaborado y llevado a cabo en equipo y que cuente con la participación y el apoyo del Claustro, Consejo Escolar y/o el resto de la comunidad educativa, hasta un máximo de 9 puntos.

a) Se valorará el grado de implicación y responsabilidad del alumnado en la planificación y ejecución del proyecto y de la realización de manera cooperativa del mismo, con un máximo de 5 puntos.

b) Si presentan la carta del Consejo Escolar apoyando el proyecto de forma explícita se asignará 1 punto.

c) Si en el proyecto participa profesorado de diferentes departamentos y con diferentes niveles de responsabilidad se valorará con 1 punto.

d) Si se incorpora la participación del AMPA y/o de las familias en alguna de las actividades propuestas, se asignará 1 punto y si esta participación es continuada a lo largo del proyecto, se asignarán 2 puntos.

8. Valoración del contexto: Se valorará las propuestas presentadas en zonas de difícil acceso y/o zonas de especial vulnerabilidad en materia educativa, y/o aquellas dirigidas a colectivos con necesidades educativas especiales y/o en situación de dificultad, que se concretará en la correspondiente convocatoria, con hasta un máximo de 2 puntos.

9. Capacidad de replicabilidad del proyecto. Si el proyecto se puede replicar en otro centro educativo y se explica de forma explícita cómo hacerlo, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

10. Implicación y participación de otros agentes de cooperación en la preparación y difusión del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la participación y la implicación de ONGD's y otras asociaciones o entidades en el proyecto. Se asignarán 0,5 puntos por colaboración en función de su grado de implicación.

11. Experiencia previa tanto de los docentes como del propio centro educativo en la realización de actividades de educación para el desarrollo y solidaridad y participación en cursos, jornadas y encuentros de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la trayectoria del centro educativo y de su profesorado en Educación para el Desarrollo y la Transformación Social de manera que, si han realizado



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

o participado en acciones puntuales, se valorará con un máximo de 1 punto y si ya se ha trabajado con proyectos de Educación para el Desarrollo en cursos anteriores, se podrán asignar hasta 2 puntos

Decimoquinto. Selección de los beneficiarios.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos, a fin de establecer una prelación entre ellos de conformidad con los criterios de selección establecidos en la presente orden y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y el orden de prelación de las solicitudes.

2. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, la Comisión de Valoración instará a los beneficiarios a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

3. La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

4. Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución.

Decimosexto. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, dictará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

2. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los centros educativos propuestos frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3. Dicha propuesta de resolución será notificada a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de diez días hábiles, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente.

4. Los escritos que los interesados dirijan a los órganos competentes en el procedimiento regulado en esta orden, y en los términos que ésta establece, deberán presentarse electrónicamente, según lo dispuesto en el apartado décimo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Decimoséptimo. Aceptación de la subvención.

1. Durante el plazo previsto en el punto 3 del apartado anterior, los centros educativos propuestos deberán aceptar expresamente la subvención, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado, el beneficiario propuesto desiste de su solicitud.

2. Cuando haya centros docentes propuestos que no acepten la subvención y existan solicitantes a los que se les haya denegado, exclusivamente por insuficiencia del crédito, la propuesta sustituirá a aquéllos por éstos en función de la valoración obtenida, con el límite del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

Decimoctavo. Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, a la vista de la propuesta de resolución, resolverá expresamente la convocatoria de premios-subvención en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Dicha resolución será motivada, contendrá los solicitantes a los que se les concede el premio-subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios-subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución, o, en su caso, al reintegro parcial o total de la misma, en los términos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como en la orden de bases y en la presente convocatoria.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonoveno. Publicidad.

1. El régimen de publicidad de los premios-subvención concedidos será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.



2. Los premios-subvención concedidos serán igualmente objeto de publicidad a través de la página Web de la Junta de Castilla y León por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Vigésimo. Medios de notificación.

1. Los actos administrativos, y específicamente la resolución, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el resto de supuestos, las comunicaciones a los interesados en el procedimiento regulados en esta orden, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medios electrónicos.

Vigesimoprimero. Modificación de las subvenciones.

1. Cualquier modificación del proyecto, que no comporte la modificación de la cuantía global concedida, deberá ser solicitada previa y expresamente de forma electrónica y autorizada por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

2. Toda modificación sustancial no autorizada por el órgano competente para la resolución implicará la cancelación total o parcial de la misma, previa tramitación del procedimiento contemplado a tal efecto.

3. Se entiende por modificaciones sustanciales aquellas que afectan, entre otros, al cronograma, presupuesto y distribución de partidas, actividades, lugar o destinatarios, garantizando que no se modifican la finalidad para la que se concedió la subvención, los objetivos y resultados previstos.

4. Las solicitudes de modificación se presentarán por el representante legal del centro, acompañadas de un informe explicativo de los cambios introducidos, junto con el definitivo desglose presupuestario, en su caso.

5. Una vez transcurrido un plazo de treinta días hábiles sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los centros solicitantes pueden entender estimadas sus solicitudes.

6. No se considerará modificación sustancial las variaciones de las cantidades concedidas en las partidas presupuestarias vinculadas a la subvención hasta un máximo del 10% por partida.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Vigésimosegundo. Anticipos

1. Podrá efectuarse, previa solicitud de los centros educativos beneficiarios, un anticipo por el importe del 100% de la subvención concedida, según lo dispuesto en el artículo 37.2 c) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en el artículo 35 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, y en el resto de normas aplicables.

2. El anticipo deberá ser solicitado en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y tendrá la consideración de pago a justificar.

3. Los beneficiarios de los premios-subvención quedan exonerados de la constitución de garantías según lo previsto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Estos premios-subvención estarán sujetos al régimen fiscal correspondiente en función del tipo de beneficiarios de los mismos.

Vigésimotercero. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán tratados por la Dirección General de Acción Exterior e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a los premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento General de Protección de Datos, y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimocuarto. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde el día de finalización de la ejecución del proyecto.

2. Cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, el beneficiario podrá solicitar una prórroga a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

4. La justificación de la subvención, según lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siguiendo el modelo designado a tal efecto y firmada por el representante legal del centro.

b) Relación clasificada del 100% de los gastos derivados de la realización de las actividades del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago, siguiendo el modelo designado a tal efecto y firmada por el representante legal del centro. Cada documento de gasto original deberá mencionar expresamente la expresión: "Subvencionado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León", indicando el porcentaje o cuantía imputada al mismo.

c) Certificado del Secretario o representante legal del centro equivalente, según modelo normalizado, que acredite que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención.

5. A los efectos de lo prescrito en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la técnica de muestreo consistirá en la selección de un 2% de los documentos justificativos, o de al menos dos documentos justificativos, por cada subvención concedida que serán elegidos por un sistema de selección aleatoria. Los justificantes que se examinarán serán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, según lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estos documentos deberán estar estampillados, conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como deberá acreditarse su pago (transferencia bancaria, recibí estampillado en la factura abonada en metálico, etc.). Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá, de forma excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, solicitar de manera motivada, los documentos originales para su cotejo.



Vigésimoquinto. Obligaciones de los centros educativos beneficiarios.

1. Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, las entidades beneficiarias de los premios-subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como las que se establezcan en la respectiva resolución de concesión y, específicamente, deberán cumplir las diferentes medidas que las autoridades sanitarias tengan establecidas durante el periodo de ejecución del proyecto, al objeto de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que hayan venido adoptando tanto el Estado como la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias que le son propias, y que en función de la situación epidemiológica se hayan considerado imprescindibles para prevenir y controlar la expansión de la enfermedad.

2. Deberá incorporarse una copia de todos los materiales, tanto gráficos como audiovisuales, elaborados en el marco del proyecto preferiblemente en soporte digital, salvo que por las características de los mismos sea preferible otro. En el caso de archivos fotográficos el formato utilizado debe ser PDF, JPG u otro que garantice un adecuado tratamiento y calidad de los mismos, pero en ningún caso serán admitidos archivos Word.

3. Se deberá reflejar, explícita y adecuadamente, la financiación de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, así como por cualquier normativa que se apruebe en relación a la identidad institucional de la Junta de Castilla y León y esté vigente durante la ejecución del proyecto. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará el régimen previsto en el artículo 31.3 y 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

4. Se deberá comunicar a la Consejería de Educación los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de este premio-subvención al objeto de que la consejería competente tenga información actualizada de los equipamientos de los centros beneficiarios de estas ayudas.

5. Se deberán declarar las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, según modelo normalizado.

Vigésimosexto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, adecuándose en la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en artículo 67 de esta última.

Vigésimoséptimo. *Habilitación.*

Se autoriza al Director General de Acción Exterior para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 20 de abril de 2021

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta.